



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

[Firma manuscrita]

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/022 Anexo 2

BLOQUES CON RELACIÓN AL CRITERIO DE POBLACIÓN

		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
MUNICIPIO	GÉNERO POSTULADO	TOTAL POR BLOQUE	TOTAL HOMBRES Y % QUE REPRESENTA	TOTAL MUJERES Y % QUE REPRESENTA	
BALANCÁN	H	9	5	4	
EMILIANO ZAPATA	M				
JALAPA	M				
JALPA DE MÉNDEZ	H				
JONUTA	M				
PARAISO	H				
TACOTALPA	M				
TEAPA	H				
TENOSIQUE	H				
CÁRDENAS	M	8	3	5	
CENTLA	M				
CENTRO	H				
COMALCALCO	H				
CUNDUACÁN	H				
HUIMANGUILLO	M				
NACAJUCA	M				
MACUSPANA	M				
POBLACIÓN			56%	44%	
100,000 mil o menos habitantes					
más de 100,000 mil habitantes			37.5%	62.5%	

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/022

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

MUNICIPIO	GÉNERO POSTULADO	TOTAL POR BLOQUE	TOTAL HOMBRES Y % QUE REPRESENTA	TOTAL MUJERES Y % QUE REPRESENTA
BALANCÁN	M			
EMILIANO ZAPATA	M			
JALAPA	M			
JALPA DE MÉNDEZ	M		2	7
JONUTA	H	9		
PARAISO	M			
TACOTALPA	H			
TEAPA	M		22%	78%
TENOSIQUE	M			
CÁRDENAS	H			
CENTLA	H			
CENTRO	H		6	2
COMALCALCO	M			
CUNDUACÁN	M	8		
HUIMANGUILLO	H		75%	25%
NACAJUCA	H			
MACUSPANA	H			

POBLACIÓN

100,000 mil o menos habitantes

más de 100,000 mil habitantes



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

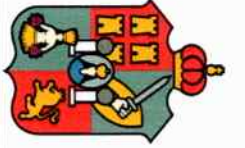


TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

	MUNICIPIO	GÉNERO POSTULADO	TOTAL POR BLOQUE	TOTAL HOMBRES Y % QUE REPRESENTA	TOTAL MUJERES Y % QUE REPRESENTA
POBLACIÓN 100,000 mil o menos habitantes	BALANCÁN	M	9	4	5
	EMILIANO ZAPATA	H			
	JALAPA	H			
	JALPA DE MÉNDEZ	M			
	JONUTA	M			
	PARAÍSO	H			
	TACOTALPA	H			
	TEAPA	M			
	TENOSIQUE	M			
	CÁRDENAS	M			
más de 100,000 mil habitantes	CENTLA	M	8	3	5
	CENTRO	M			
	COMALCALCO	H			
	CUNDUACÁN	M			



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/022

HUIMANGUILLO	H			
NACAJUCA	M			
MACUSPANA	H			

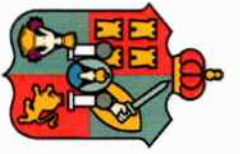
MORENA

MUNICIPIO	GÉNERO POSTULADO	TOTAL POR BLOQUE	TOTAL HOMBRES Y % QUE REPRESENTA	TOTAL MUJERES Y % QUE REPRESENTA
BALANCÁN	H	9	4	5
EMILIANO ZAPATA	M			
JALAPA	M			
JALPA DE MÉNDEZ	H			
JONUTA	M			
PARAISO	H			
TACOTALPA	M			
TEAPA	M			
TENOSIQUE	H			
CÁRDENAS	H	8	4	4
CENTLA	M			
CENTRO	H			
COMALCALCO	M			
CUNDUACÁN	M		50%	50%

POBLACIÓN

más de
100,000 mil
habitantes

100,000 mil
o menos
habitantes



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

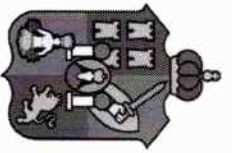
TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO



~~11/2~~

CONSEJO ESTATAL

		H			
HUIMANGUILLO		H			
	NACAJUCA	M			
	MACUSPANA	H			



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



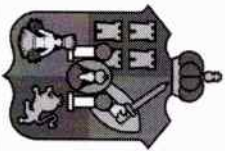
TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/022

ANEXO 3 Oportunidad de Paridad de Género en Presidencia Municipales del Estado de Tabasco

Municipios	Población (Intercensal 2015)	Votantes	Previsiones por Clasificación Geografía (Presupuesto)	Presupuesto Per cápita	Porcentaje de la Votación Estatal	Mujeres Presidentas Municipales (Histórico)	Índice Presupuesto Per cápita	Índice Porcentaje Voto Estatal	Índice Proyección Presidentas Municipales
Balancán	60,516	41,160	146,911,097	2,427.64	2.7	0	7	1	10
Cárdenas	258,554	173,406	291,302,998	1,126.66	11.5	0	3	6	10
Centla	110,130	73,734	45,074,181	409.28	4.9	3	1	2	1
Centro	684,847	307,105	2,394,260,778	3,496.05	20.4	1	10	10	7
Comalcalco	201,654	151,538	77,262,119	383.14	10.0	1	1	5	7
Cunduacán	138,504	93,305	70,452,548	508.67	6.2	1	1	3	7
E. Zapata	30,637	22,952	78,116,838	2,549.75	1.5	2	7	1	4
Huimanguillo	188,792	129,866	75,313,211	398.92	8.6	0	1	4	10
Jalapa	38,231	27,739	25,406,965	664.56	1.8	2	2	1	4
Jalpa de M.	87,249	63,927	38,276,486	438.70	4.2	0	1	2	10
Jonuta	30,567	23,171	23,619,467	772.71	1.5	1	2	1	7
Macuspana	165,729	117,333	136,014,864	820.71	7.8	0	2	4	10
Nacajuca	138,366	96,157	43,119,298	311.63	6.4	1	1	3	7
Paraiso	94,375	68,725	90,037,443	954.04	4.6	0	3	2	10
Tacotalpa	48,784	33,957	29,277,843	600.15	2.3	2	2	1	4
Teapa	58,523	40,395	51,302,349	876.62	2.7	3	3	1	1
Tenosique	59,814	43,684	43,254,751	723.15	2.9	0	2	1	10



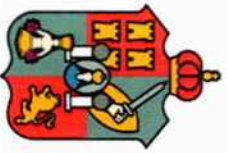
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

CONSEJO ESTATAL



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

Definición de Criterios e Índices		Municipios	Calificación de Oportunidad de Paridad
Presupuesto Per cápita	Se calcula dividiendo el presupuesto municipal (Previsiones por clasificación geografía) entre el número de habitantes.	Centro	9
Porcentaje Estatal	Proporción porcentual, respecto a la votación estatal, de la cantidad de votos que aporta el municipio a una elección.	Cárdenas	6
Mujeres Municipales	Número de mujeres presidentas municipales que históricamente han sido elegidas en elecciones municipales.	Balancán	6
Índice Per cápita	Se asigna un valor de 10 al municipio con mayor presupuesto per cápita (Centro) y de manera proporcional se asigna 9, 8, 7,... al resto de los municipios hasta llegar a 1 para los municipios con menor presupuesto y más (menos) habitantes, relativamente (Centla, Jalpa de M. Nacajuca, etc.).	Macuspana	5
Índice Voto Estatal	Asigna un valor de 10 al municipio con mayor porcentaje estatal de votantes (Centro), y de manera proporcional se asignan valores de 9, 8, 7,... al resto de los municipios hasta 1 para los municipios más pequeños (Jonuta y E. Zapata)	Huimanguillo	5
Índice Mujeres Municipales	Asigna un valor de 1 al municipio con más presidentas municipales, como la han sido Centla y Teapa; un valor de 4 a los municipios con 2 alcaldesas, 7 con una y el valor de 10 para los municipios que nunca han tenido presidenta municipal.	Paríso	5
Calificación de Oportunidad de Paridad	Promedio de los 3 índices, asignando la calificación más alta a los municipios que de manera relativa tienen mejor presupuesto, proporción estatal importante de votantes y ausencia o mínima presencia histórica de mujeres alcaldes.	Tenosique	5
		Jalpa de Méndez	4
		Comcalcalco	4
		Emiliano Zapata	4
		Cunduacán	4
		Nacajuca	4
		Jonuta	3
		Tacotalpa	2
		Jalapa	2
		Teapa	2
		Centla	2



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



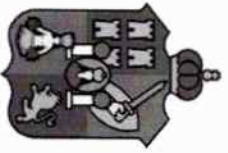
TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/022

ANEXO 4. Porcentajes de presencia indígena de acuerdo a las variables de población indígena, hablantes de lengua y auto adscripción en los diecisiete municipios de Tabasco.

XIII Censo General de Población y Vivienda 2010						ENCUESTA INTERCENSAL 2015	
MUNICIPIO	Población Total	Población de 3 años y más que habla lengua Indígena	% de Hablantes de Lengua Indígena	Población Indígena	% de Población Indígena	Auto reconocimiento Indígena	Auto reconocimiento Afrodescendiente
001 BALANCAN	56,739	732	1.29	1,343	2.37	14.34	**
002 CÁRDENAS	248,481	1,021	0.41	2,827	1.14	*	0.11
003 CENTLA	102,110	3,486	3.41	10,236	10.02	56.92	0.01
004 CENTRO	640,359	20,730	3.24	34,626	5.41	21.70	0.18
005 COMALCALCO	192,802	565	0.29	1,348	0.70	*	0.12
006 CUNDUACAN	126,416	297	0.23	824	0.65	*	0.08
007 EMILIANO ZAPATA	29,518	201	0.68	450	1.52	*	**
008 HUIMANGUILLO	179,285	687	0.38	1,814	1.01	*	0.14
009 JALAPA	36,391	75	0.21	183	0.50	*	0.01
010 JALPA DE MENDEZ	83,356	484	0.58	1,232	1.48	45.43	0.05
011 JONUTA	29,511	298	1.01	830	2.81	*	0.05
012 MACUSPANA	153,132	6,049	3.95	15,374	10.04	30.95	0.05
013 NACAUJUA	115,066	15,040	13.07	24,283	21.10	42.12	0.08
014 PARAISO	86,620	186	0.21	490	0.57	*	0.18
015 TACOTALPA	46,302	8,083	17.46	14,540	31.40	59.07	00.00
016 TEAPA	53,555	322	0.60	816	1.52	23.19	0.04
017 TENOSIQUE	58,960	3,000	5.09	5,170	8.77	*	**
TOTAL	2,238,603	61,256	2.74	116,386	5.20	25.77	0.11



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



[Firma manuscrita]

CONSEJO ESTATAL

Anexo 5. De los estatutos de partidos políticos

ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PRI

Artículo 3: El Partido Revolucionario Institucional impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituidos por **jóvenes**, hombres, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y **pueblos y comunidades indígenas** cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano.

Artículo 7. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a las Constituciones Políticas de las entidades federativas y las leyes que de ellas emanen. Para conformarlas en las entidades federativas, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente solicitará el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.

En todo lo anterior el Partido garantizará la equidad de género y la **postulación del treinta por ciento de candidaturas jóvenes bajo el mismo principio, en el Convenio respectivo, de acuerdo con lo dispuesto por estos Estatutos.**

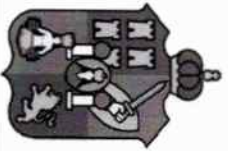
Artículo 37. El Organismo Nacional de Mujeres Priistas tiene los siguientes fines:
I a VI...

VII. Fomentar la participación política, el desarrollo profesional y político de las mujeres e implementar programas de capacitación dirigidos en forma especial a mujeres **jóvenes, indígenas**, adultas mayores o con discapacidad.

Sección 5. **De las y los jóvenes.**

Artículo 45. La **Red Jóvenes x México** es la organización de carácter nacional por medio de la cual las y los jóvenes se incorporan a la acción política del Partido y cuya acción y desarrollo se rige por sus documentos fundamentales, los cuales establecerán su vinculación con el mismo; sus normas internas no podrán contravenir los principios del Partido Revolucionario Institucional. Se integra por las estructuras de la Red Jóvenes x México en las entidades federativas; las organizaciones juveniles sectoriales: Federación de Organizaciones Obreras Juveniles, Vanguardia Juvenil Agrarista, Juventud Popular Revolucionaria, Juventud Territorial, Expresión Juvenil Revolucionaria, las organizaciones nacionales adherentes a la

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/022

Red Jóvenes x México, y las que se integren en el futuro; así como las y los jóvenes que se afilien libre, voluntaria e individualmente. En las entidades federativas, en el ámbito municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la Red Jóvenes x México se constituirá en los términos del presente artículo.

Artículo 46. La Red Jóvenes x México tiene los siguientes fines: I. Vincularse con sentido crítico y propositivo a la lucha del pueblo mexicano por un desarrollo consolidado en la justicia y democracia social; II. Garantizar las políticas públicas que atiendan las demandas de la juventud mexicana; III. Acceder a cargos de dirigencia y de elección popular; IV. Fomentar las tareas de activismo político y electoral del Partido; V. Apoyar las campañas políticas del Partido y las campañas electorales de sus candidatas y candidatos; VI. Promover la incorporación igualitaria de un mayor número de jóvenes al Partido y sus tareas políticas;

Artículo 47. El Partido conforme al principio de proporcionalidad incluirá a jóvenes en los cargos de dirigencia y candidaturas a cargos de elección popular.

En la estructura territorial, tanto en los ámbitos nacional, local, municipal y de las demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México, se incluirá al menos una tercera parte de **jóvenes en cargos de dirigencia**, respetando la **paridad de género**.

En los procesos electorales federales, **locales**, municipales y de las demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido incluirá a **jóvenes** en una de cada tres candidaturas propietarias y suplentes, respetándose la paridad de género.

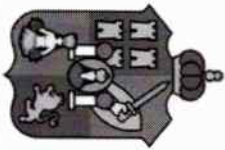
En las listas nacional, por circunscripción plurinominal, estatales y de la Ciudad de México de candidaturas a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional que el Partido registre en las elecciones federal o locales, se deberá incluir a jóvenes como **candidatas y candidatos** propietarios y suplentes en una proporción no menor del 30%.

En la integración de planillas para la **elección de Ayuntamientos y Alcaldías en el caso de la Ciudad de México**, el Partido incluirá a jóvenes **para candidaturas** propietarias y suplentes en una proporción no menor del 30%.

Se procurará que a las y los jóvenes les sean conferidas candidaturas preponderantemente en los distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales, en los que el Partido haya obtenido los mejores porcentajes de votación en el proceso electoral anterior.

Artículo 67. La Asamblea Nacional es el órgano supremo del Partido y se integra con:
I al X...

XI. Las delegadas y los delegados electos democráticamente, a partir de las asambleas municipales o de demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México, cuyo número deberá constituir al menos un tercio del total de los delegados de la Asamblea Nacional. En la elección de estas y estos delegados deberá garantizarse la paridad de género y la **inclusión de una tercera parte de jóvenes**. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, personas adultas mayores, **indígenas, afrodescendientes y migrantes**.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

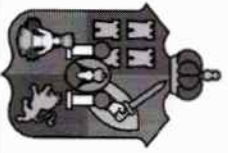
Artículo 100. La **Secretaría de Acción Indígena** tendrá las atribuciones siguientes: I. Elaborar e integrar el Programa Nacional de Acción Indígena, en atención a las necesidades y circunstancias nacionales y regionales para incluirlo en el Programa General de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional, con la participación de todos los pueblos y comunidades indígenas con el propósito de que ellas expresen sus más sentidas demandas y las acciones que se deban desarrollar; II. Formular los Programas estratégicos que den cumplimiento a los lineamientos del Programa de Acción, sobre la causa indígena; III. Coordinar y evaluar el desarrollo del Programa Nacional de Acción Indígena con los Comités Directivos de las entidades federativas; IV. Diseñar y poner en práctica los mecanismos de concertación con quien corresponda, con competencia en las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México donde la población indígena sea significativa; V. Promover el apoyo institucional a las demandas de los pueblos y comunidades indígenas e impulsar y consolidar la participación de la población indígena en la solución de sus demandas; VI. Apoyar las gestiones de las y los representantes de los pueblos y comunidades indígenas ante las autoridades competentes; VII. Promover y asegurar la participación de las y los militantes de extracción indígena en las filas del Partido y vigilar que se impulse la vinculación de éste con los pueblos y comunidades indígenas, respetando su autonomía; VIII. Promover ante las instituciones indigenistas el fortalecimiento de los programas encaminados a impulsar la educación bilingüe y la salud, incorporando a militantes de extracción indígena; IX. Formular programas permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo, para que los órganos del Partido los desarrollen prioritariamente en las entidades donde la población indígena sea significativa, para estrechar los lazos de solidaridad comunitaria y familiar de los pueblos y comunidades indígenas; X. Conformar un Consejo Asesor Indígena con la representación de los principales pueblos y comunidades indígenas del país, cuya vocalía ejecutiva será el Secretariado de Acción Indígena del Comité Ejecutivo Nacional; XI. Promover y gestionar la traducción a las lenguas indígenas de los Documentos Básicos y el Código de Ética Partidaria del Partido, con objeto de impulsar la participación en el mismo de los pueblos y comunidades indígenas; y XII. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 101. La Secretaría de Cultura tendrá las atribuciones siguientes:

I al IV...

V. Coordinar acciones con la Secretaría de Acción Indígena para divulgar las lenguas, costumbres y tradiciones indígenas;

Artículo 184. Última línea. El Partido promoverá la postulación de personas con **discapacidad**.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/022

Artículo 185. Las listas nacional y regionales de candidaturas a cargos de elección popular, que por el principio de representación proporcional el Partido presente para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo género.

Cada fórmula de las listas se integrará por personas del mismo género. La paridad de género se aplicará también para las listas de candidaturas a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales de las entidades federativas. En ambos casos, se considerarán las propuestas que hagan los Sectores y las Organizaciones Nacionales del Partido.

El Partido promoverá la inclusión de militantes que representen a los **Sectores y Organizaciones Nacionales, con base en la representación con que cuenten en la circunscripción correspondiente, así como a sectores específicos de la sociedad, causas ciudadanas, personas con discapacidad, indígenas, afrodescendientes y personas adultas mayores.**

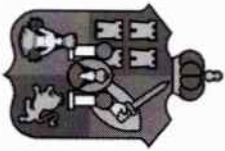
Artículo 189. En los procesos electorales federales y de las entidades federativas, que se rigen por el principio de mayoría relativa y en los municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el Partido incluirá una proporción no menor al 30% de las y los militantes jóvenes, tanto para candidaturas propietarias como suplentes.

Artículo 190. Las listas nacionales y regionales de **candidatas y candidatos** a cargos de elección popular, tanto para **las personas** propietarias como para **las** suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales deberán incluir una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes.

Artículo 191. Igual fórmula se aplicará para las listas de **las entidades federativas** de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, tanto para las personas propietarias como para las suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido en el caso de procesos electorales de las entidades federativas, que incluirán una proporción mínima de 30% de **militantes jóvenes.**

Artículo 191, último párrafo. En todas las asambleas electorales territoriales se garantizará la observación del principio de paridad de género y participación de jóvenes.

Sección 2. De la promoción y representación de pueblos indígenas y sectores específicos de la sociedad.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

Artículo 192. En los procesos federales y estatales por ambos principios que se celebren en las **demarcaciones geográficas en las que la mayoría de la población sea indígena**, el Partido promoverá la nominación de candidaturas que representen a los pueblos y comunidades indígenas predominantes, **respetándose la paridad de género**.

En la postulación de **candidaturas para la integración de Ayuntamientos y Alcaldías**, el Partido considerará el **registro de personas representativas de los pueblos y comunidades indígenas**.

Artículo 193. En los procesos federales y de las **entidades federativas de órganos legislativos** y en la integración de las planillas para **Regidurías y Sindicaturas, así como para Concejalías en las Alcaldías de la Ciudad de México**, el Partido promoverá que se postulen a militantes que representen a sectores específicos de la sociedad y a las causas sociales, tales como: **personas adultas mayores, personas con discapacidad, indígenas, afrodescendientes y grupos en situación de vulnerabilidad**.

Artículo 198. Los procedimientos para la postulación de **candidatas y candidatos** son los siguientes:

- I. Elección directa,
- II. Convención de delegados **y delegadas**;
- III. Por Comisión para la Postulación de **Candidaturas**.

121

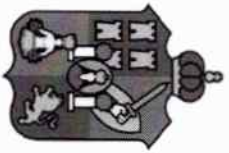
Tratándose de **personas** simpatizantes, la participación en el procedimiento de postulación se llevará a cabo en los términos de lo dispuesto por **los tres últimos párrafos del artículo 181** de los presentes Estatutos.

En las elecciones municipales se contemplará, además, **el método de usos y costumbres**, donde tradicionalmente se aplica, **observándose el principio de paridad de género y garantizándose los derechos políticos de las mujeres**.

Artículo 201. Las convenciones de delegados **y delegadas** deberán conformarse de la siguiente manera:

- I. El 50% de los delegados **y las delegadas** estará integrado por:

- a)...
- b)...



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/022

c)...

En todas las asambleas electorales territoriales se garantizará la observación del principio de paridad de género y participación de **jóvenes**.

PRD

Artículo 8. Las reglas democráticas, que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:

A) - E)...

F) El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad mexicana, por tanto, deberá observar la presencia de cualquiera de las acciones afirmativas reconocidas en sus órganos de dirección y representación, así como en las candidaturas a cargos de elección popular en los términos del presente Estatuto. Para el caso de que el Consejo Nacional, determine la inclusión en las listas de representación proporcional, de una o un integrante de las acciones afirmativas reconocidas, la persona aspirante que solicita su registro a la candidatura deberá presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representa y contar con el aval de la misma; **En el caso de candidaturas de acción afirmativa indígena** las personas que aspiren, además de los requisitos estatutarios, legales y constitucionales, debiendo acreditar sin ser limitativo:

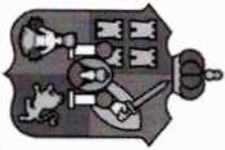
- I. Haber prestado en algún momento servicios comunitarios o desempeñados cargos tradicionales en la comunidad, población o distrito por el que pretendan ser postuladas.
- II. Participar en reuniones de trabajo tendientes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro la población, comunidad o distrito indígena por el que pretendan ser postuladas.
- III. Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.

Artículo 39. Son funciones de la Dirección Nacional las siguientes:

I al IV...

- IV. Trabajar en forma colegiada para desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de **la igualdad de los géneros, migrantes, indígenas, asuntos internacionales, juveniles y de la diversidad sexual**. Nombrará, determinará la integración, funciones, facultades, temática y temporalidad de comisiones de trabajo para atender la agenda transversal de la Dirección Nacional;

Artículo 48. Son funciones de la Dirección Estatal las siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

I al IV...

V. Trabajar en forma colegiada para desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, **derechos humanos**, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, **de la igualdad de los géneros, migrantes, indígenas**, asuntos internacionales, **juventudes y de la diversidad sexual**;

Artículo 56. Son funciones de la Dirección Municipal las siguientes:

a) a la C)...

d) Trabajar en forma colegiada para desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, **derechos humanos**, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, **de la igualdad de los géneros, migrantes, indígenas**, asuntos internacionales, **juventudes y de la diversidad sexual**.

De las elecciones de dirigentes del Partido

Artículo 57. Las normas generales para las elecciones internas del Partido se regirán bajo los siguientes criterios:

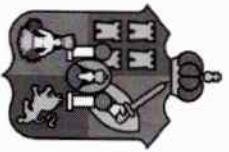
a) - d)...

e) En la **renovación de los órganos de dirección y representación de los pueblos indígenas** que se rigen bajo el sistema de usos y costumbres, se respetarán estas prácticas salvo que de la respectiva asamblea comunitaria se determine otro método previsto en el presente Estatuto. En todo momento se deberán respetar **las acciones afirmativas y la paridad de género**;

Artículo 64. Serán requisitos para ser candidata o candidato interno:

a) a la f)...

g) En caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores **indígena, migrante y de jóvenes**, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar la documentación que acredite su pertinencia al momento del registro, en el caso de la diversidad sexual, con la libre manifestación de quien lo solicite.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/022

Artículo 94. El porcentaje de **financiamiento público** destinado a actividades específicas, deberá depositarse en una cuenta especial y la Dirección Nacional de manera colegiada será la responsable de distribuir, asignar y suministrar de manera íntegra a formación política, **actividades de las juventudes de igualdad de géneros; diversidad sexual, indígenas y migrantes.** Por ningún motivo, dicho financiamiento será destinado para la realización de actividades ordinarias o de campaña.

Artículo 148. Todas las personas menores de treinta y cinco años afiliadas a este instituto político, podrán pertenecer a la Organización Nacional de Jóvenes del Partido que adopta el nombre de "**Juventudes de Izquierda**", siendo su lema "Pluralidad en el Pensamiento, Unidad en la Acción", la cual tiene por objetivo incentivar la participación política y social, brindar educación política, fomentar la afiliación al Partido, deliberar al respecto de la situación política nacional y en la elaboración de propuestas enfocadas a la participación de las juventudes, y participar en las campañas políticas y electorales del Partido. La representación de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda será nombrada conforme a sus lineamientos

MORENA

Artículo 32°. El Comité Ejecutivo Estatal conducirá a MORENA en la entidad federativa entre sesiones del Consejo Estatal. Durará en su encargo tres años. Será responsable de determinar fecha, hora y lugar en las convocatorias para la realización de congresos distritales y municipales, emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional; así como de llevar a cabo los planes de acción acordados por el Consejo Estatal, el Consejo Nacional y el Congreso Nacional.

a)...

Secretario/a de Jóvenes, quien se encargará de coordinar la actividad de las y los jóvenes en los comités de Protagonistas de MORENA en los municipios; y convertirse en vínculo de las organizaciones juveniles con MORENA a nivel nacional;

h)...

i) **Secretario/a de Asuntos Indígenas y Campesinos,** quien se encargará de promover la organización de los indígenas y campesinos de MORENA en el estado, y constituir el vínculo con las organizaciones indígenas y campesinas a nivel nacional;

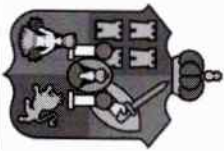
PAN

Artículo 28 El Consejo Nacional estará integrado por los siguientes militantes:

La o el titular nacional de Acción **Juvenil**;

Notas: Ese cargo está previsto para el comité ejecutivo Nacional, Consejos Estatales, Comité Estatal, Comités Directivos Estatales y los Municipales. Pero no se mencionan las atribuciones de la titularidad Juvenil

PT



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

No hay registro alguno, su aproximado

Artículo 5. El Partido del Trabajo es un Partido Político Nacional del pueblo y para el pueblo. Es democrático, popular, independiente y antimperialista. Lucha por una sociedad autogestionaria, justa, socialista, ecológicamente sustentable, con **igualdad social de condiciones y oportunidades**, en un ambiente de libertades.

PVEM

De los Procedimientos para Afiliación de sus Militantes, Adherentes y Simpatizantes

Artículo 2.- El Partido Verde Ecologista de México, está abierto para todos los mexicanos, incluidos los **jóvenes** que se interesen, respeten y acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción, y los Estatutos del Partido, que colaboren en la defensa y protección del medio ambiente y coincidan con el principio básico de la democracia en el respeto de la decisión de la mayoría.

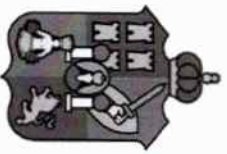
MC

ARTÍCULO 4

Movimiento de Mujeres y Hombres

1. Mujeres y hombres concurren con igualdad de derechos, trato y acceso equitativo a las oportunidades, como protagonistas políticos portadores de diversas experiencias a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos del Movimiento Ciudadano.
2. En las delegaciones a las Convenciones, a los cargos de elección popular directa y en las listas de representación proporcional de los diferentes niveles electorales, hombres y mujeres deberán tener una tendencia a ser representados en igual medida. Ninguno de los dos géneros, debe ser representado en una proporción inferior a 40 %.
3. Las mujeres afiliadas pueden desarrollar adicionalmente formas autónomas de actividad.
4. El Movimiento Ciudadano reconoce el principio de igualdad y equidad de las mujeres afiliadas y valora sus proyectos, garantizando apoyo en recursos y acceso a las prerrogativas en radio y televisión.

ARTÍCULO 5



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/022

De la Participación sin Distinción de Género

En el periodo de un lustro se deberá alcanzar una participación numérica **paritaria** de mujeres y hombres en los procesos electorales, tanto internos como de elección popular, así como en los órganos de dirección, control, secretarías, administraciones, asesoramiento, comisiones permanentes y demás instancias del Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 41

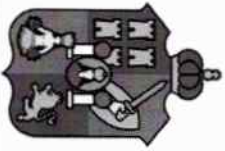
De la Consulta a la Base

Cuando se trate de candidaturas que deban surgir de los procesos de consulta a la base o de los formatos que preconizan el respeto a las tradiciones de las comunidades **indígenas**, los procedimientos de postulación serán expresamente señalados en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 49

Del Movimiento de Jóvenes

1. Los Jóvenes del Movimiento Ciudadano constituyen la organización juvenil, y por ello, sus órganos directivos, así como sus militantes están obligados a aceptar y cumplir con la declaración de principios, el programa de acción, los estatutos y sus reglamentos, y resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección del partido.
2. Para incorporarse al Movimiento Ciudadano, se deberá contar con un límite mínimo de 14 años o una máxima de 29 años, los menores de 18 años podrán participar como simpatizantes.
3. Los Jóvenes del Movimiento Ciudadano tendrá autonomía en sus organizaciones de base que se concreta en la libertad y la posibilidad de celebrar sus propias asambleas electivas de sus órganos de dirección. Todas las resoluciones de sus instancias deliberativas deberán ser referendadas por los órganos de dirección del Movimiento Nacional.
4. Los Jóvenes del Movimiento Ciudadano tendrán representación ante la Convención Nacional Democrática con veinte delegados, así como ante las Convenciones Estatales; los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; la Coordinadora Ciudadana Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de tres representantes, en cada una de ellas, designados para un periodo de tres años por la propia organización juvenil.
5. A efecto de elaborar la política del Movimiento Ciudadano para la juventud, la organización juvenil deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

ARTÍCULO 50

De los Movimientos de la Sociedad Civil

Los Movimientos Ciudadanos de la Sociedad Civil, significan la participación activa y organizada de los militantes, simpatizantes y ciudadanos/as con propósitos, fines y propuestas diversas, que de acuerdo a la pluralidad social, forman parte de un amplio ejercicio de lucha para el mejor logro de sus objetivos.

La sociedad se ha organizado para trabajar en causas que le son comunes y que con su participación logran presencia en diferentes y muy variados campos de la vida profesional, como lo son entre otros: La defensa de los derechos humanos; el respeto y reconocimiento a **la diversidad sexual**; los derechos de los migrantes; el lugar de las personas con **discapacidad**; el rol de los profesionistas y técnicos en el desarrollo del país.

El Movimiento Ciudadano alentará la organización de Movimientos Sociales en **Derechos Humanos, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Migrantes, Pensionados y Jubilados, Diversidad Sexual, Profesionales y Técnicos de manera enunciativa y no limitativa** y orientará su trabajo y activismo mediante el reglamento de Movimientos Sociales que promoverá la más amplia participación ciudadana.

ARTÍCULO 53

De su estructura

La estructura de las organizaciones sectoriales estará integrada conforme al reglamento que para este sentido se emita.

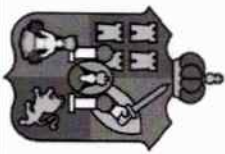
Podrán constituirse de manera temática, en forma enunciativa más no limitativa, como son:

1. SECTOR EDUCACIÓN Y CULTURA

El sector Educación y Cultura contará con los subsectores de: alfabetización; enseñanza básica, educación media, técnica superior y posgrados; investigación científica, reforma educativa, mejoramiento magisterial; recreación; cultura nacional, patrimonio cultural; creación artística.

2. SECTOR MEDIO AMBIENTE

El sector Medio Ambiente contará con los subsectores de: desarrollo sustentable, energía, política del agua, impacto ambiental, aprovechamiento



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/022

racional de los recursos naturales y cultura ecológica.

3. SECTOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El sector Participación Ciudadana contará con los subsectores de: **igualdad, inmigración y emigración, derechos de los pueblos indígenas,** marginalidad urbana, democracia participativa, sociedad civil y organizaciones sociales.

4. SECTOR SALUD

El sector Salud contará con los subsectores de: derechos a la salud, seguridad social, educación alimentaria, medicina preventiva, medicina alternativa, cobertura médica universal, bioética.

5. SECTOR SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El sector Sociedad de la Información contará con los subsectores de: propiedad intelectual y software libre, telecomunicaciones, redes sociales, derecho a la información.

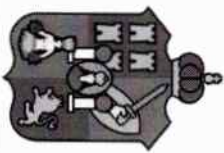
6. SECTOR POLÍTICAS DE IGUALDAD

El sector Políticas de Igualdad contará con los subsectores de: tráfico de **seres humanos, salud y mujer, empleo, violencia de género, violencia intrafamiliar, discriminación, personas con discapacidad y tercera edad.**

7. SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA

El sector Seguridad y Justicia contará con los subsectores de: procuración, de justicia, administración de justicia, reinserción social, poder ciudadano, rendición de cuentas.

8. Así como los demás sectores que determine el órgano superior de dirección del Movimiento Ciudadano



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

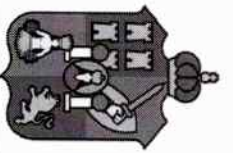


TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

Anexo 6. Representación Electoral Indígena en el Estado de Tabasco

Municipios	Población (2010)	Población (Indígena)	Población de 3 años y más que habla Lengua Indígena	% Población indígena	% Hablantes Lengua Indígena	% Auto-adscripción Indígena	Asignación por población indígena	Asignación por lengua indígena	Asignación por Auto-adscripción
Balancán	56,739	1,343	732	2.37	1.29	14.34	0.11	0.10	0.22
Cárdenas	248,481	2,827	1,021	1.14	0.41	-	0.04	0.05	0
Centla	102,110	10,236	3,486	10.02	3.41	56.92	0.29	0.44	0.86
Centro	640,359	34,626	20,730	5.41	3.24	21.70	0.28	0.24	0.33
Comcalco	192,802	1,348	565	0.70	0.29	-	0.03	0.03	0
Cunduacán	126,416	824	297	0.65	0.23	-	0.02	0.03	0
E. Zapata	29,518	450	201	1.52	0.68	-	0.06	0.07	0
Huimanguillo	179,285	1,814	687	1.01	0.38	-	0.03	0.04	0
Jalapa	36,391	183	75	0.50	0.21	-	0.02	0.02	0
Jalpa de M.	83,356	1,232	484	1.48	0.58	45.43	0.05	0.06	0.68
Jonuta	29,511	830	298	2.81	1.01	-	0.09	0.12	0
Macuspana	153,132	15,374	6,049	10.04	3.95	30.95	0.34	0.44	0.47
Nacajuca	115,066	24,283	15,040	21.10	13.07	42.12	1.11	0.92	0.63
Paraíso	86,620	490	186	0.57	0.21	-	0.018	0.02	0
Tacotalpa	46,302	14,540	8,083	31.40	17.46	59.07	1.48	1.37	0.89
Teapa	53,555	816	322	1.52	0.6	23.19	0.05	0.07	0.35
Tenosique	58,960	5,170	3,000	8.77	5.09	-	0.43	0.38	0



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



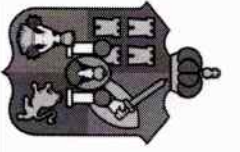
TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/022

Total Estatal	2,238,603	116,386	61,256	5.2	2.74	4.4 (Regidurías)	4.4 (Regidurías)	4.4 (Regidurías)
----------------------	------------------	----------------	---------------	------------	-------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------

Definición de Criterios e Índices	Municipios	Asignación Ponderada	Regidurías	Curules
<i>Representado globalmente al 5.2% de la población estatal, a la comunidad indígena tabasqueña le corresponde 4.4 regidurías municipales de las 85 consideradas para los 17 municipios, y 1.8 curules de las 35 en el congreso del estado.</i>	Tacotalpa	1.3	2	1
	Nacajuca	0.9	1	1
	Centa	0.6	1	
	Macuspana	0.5		
	Centro	0.3		
Asignación por población indígena	Tenosique	0.3		
	Jalpa de Méndez	0.3		
	Teapa	0.2		
	Balancán	0		
	Jonuta	0		
Asignación por lengua indígena	Emiliano Zapata	0		
	Cárdenas	0		
	Huimanguillo	0		
Asignación por Auto-adscripción	Comalcalco	0		
	Cunduacán	0		
Asignación Ponderada				



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

Regidurías y Curules	Las 4.4 regidurías y las 1.8 curules se asignan mediante la asignación ponderada, en números enteros de 5 y 2, respectivamente. Observándose concordancia con las asignaciones particulares.	Paraíso	0		
		Jalapa	0		
		Total	4.4	4	2